ANEXO I

PERMISO DE LACTANCIA

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
PERMISO POR CUIDADO DEL LACTANTE	Art.22.2 Convenio y Art. 37.4 Estatuto Trabajadores	Derecho individual del trabajador (madre/padre) que no se puede transferir al otro progenitor una vez iniciado el derecho. .- Una hora de ausencia que podrán dividir en dos fracciones hasta los 9 meses del lactante, incrementándose proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples. .- Se podrá acumular este derecho tras la finalización del período de baja por maternidad.	Sí	La concreción horaria de la reducción de jornada dentro de su jornada ordinaria sigue correspondiendo a la persona trabajadora. Hay que comunicar por escrito a la empresa 15 días antes de la fecha del inicio y fin de permiso de lactancia.

NACIMIENTO DE HIJO

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
MADRE BIOLÓGICA	Art.22.1 Convenio y Art.48.4 Estatuto Trabajadores	16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de discapacidad del hijo, nacimiento, guarda o adopción múltiple, 2 semanas adicionales por cada hijo a partir del primero.	Sí	6 semanas obligatorias e ininterrumpidas posteriores al parto. Las 10 semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes. Puede ceder al otro progenitor hasta 4 semanas a partir del 1 de abril de 2019. Hasta 2 semanas a partir de enero de 2020. A partir de enero de 2021 nada.
OTRO PROGENITOR	Art. 22.1 Convenio y Art.48.4 Estatuto Trabajadores	**A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019:** 8 semanas, las 2 primeras posteriormente al nacimiento.	Sí	6 semanas restantes hasta que el menor cumpla 12 meses. (puede obtener hasta 4 semanas del otro progenitor).
		A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020: 12 semanas, las 4 primeras posteriormente al nacimiento.		8 semanas restantes hasta que el menor cumpla 12 meses. (puede obtener hasta 2 semanas del otro progenitor).
		A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021: 16 semanas, las 6 primeras posteriormente al nacimiento.		10 semanas restantes hasta que el menor cumpla 12 meses.

asemusic
Asesoramiento integral de sociedades musicales y escuelas de música

ANEXO II

ADOPCION, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

CAUSAS	ARTÍCULO	DURACIÓN	SALARIO	OBSERVACIONES
MADRE BIOLOGICA Y OTRO PROGENITOR	Art.22.1 Convenio y Art.48.5 Estatuto Trabajadores	16 semanas. Las 6 primeras semanas obligatorias e ininterrumpidas a jornada completa tras la resolución judicial.	Sí	10 semanas restantes en jornada completa o parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial.
	Art.22.1 Convenio y Art.48.5 Estatuto Trabajadores	**A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2019:** 16 semanas. Las 6 primeras semanas obligatorias e ininterrumpidas a jornada completa tras la resolución judicial.	Sí	12 semanas restantes (cada progenitor puede disfrutar individualmente de forma ininterrumpida, de 10 semanas quedando las otras para el otro progenitor) dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial.
		A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020: 16 semanas. Las 6 primeras semanas obligatorias e ininterrumpidas a jornada completa tras la resolución judicial.		16 semanas restantes (cada progenitor puede disfrutar individualmente de forma ininterrumpida, de 10 semanas quedando las otras para el otro progenitor) dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial.
		A PART1R DEL 1 DE ENERO DE 2021: 16 semanas. Las 6 primeras semanas obligatorias e ininterrumpidas a jornada completa tras la resolución judicial.		10 semanas restantes hasta que el menor cumpla 12 meses.

- ***En los casos de adopción internacional, cuando sea preciso el desplazamiento previo de los progenitores, la suspensión podrá ser de hasta 4 semanas antes de la resolución judicial***

asemusic